



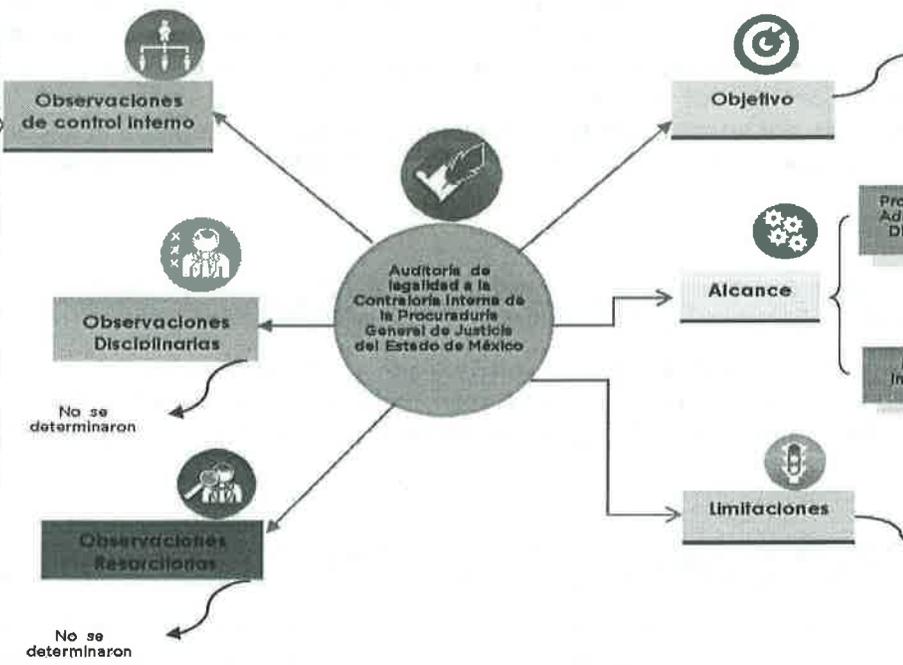
A) Informe de Auditoría

OBSERVACIONES:

- 1.- Emisión de resoluciones después de 30 días hábiles posteriores a la fecha de desahogo de garantía de audiencia.
- 2.- La resolución se notificó después de las 48 horas siguientes a su emisión.
- 3.- No fundamentar la competencia al momento de emitir resolución.
- 4.- Actuaciones carentes de firma de quienes intervienen.
- 5.- Incongruencia en la emisión de actos administrativos.
- 6.- La información que se registra en el Sistema Integral de Responsabilidades, no coincide con la información documental integrada al expediente.
- 7.- Notificación del citatorio a garantía de audiencia en un plazo menor de cinco días.
- 8.- Sanciones sin ejecutar.
- 9.- Indebida fundamentación en la emisión del acto administrativo.
- 10.- Actuaciones sin tener facultades para ello.

ACCIONES DE MEJORA

Se considera conveniente que el Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, implemente las acciones necesarias a fin de que la substanciación de los procedimientos en proceso y los que se inician se apeguen a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



Verificar la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos, incluyendo denuncias, actuaciones de oficio, auditorías y manifestación de bienes, así como la atención y resolución de los recursos y medios de impugnación, en cumplimiento a la normatividad establecida.

A12
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
CONTRALORIA INTERNA